



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX

Managua, D. N., Sábado 19 de Julio de 1975
"Año Internacional de la Mujer"

N° 161

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Quincuagésimo—Octava Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (continúa) **Pág. 2153**

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua
Marcas de Fábrica **2154**

SECCION JUDICIAL

Remates **2154**
Título Supletorio **2160**
Índice de "La Gaceta" (continúa) **2160**
Indicador de "La Gaceta" **2160**

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

QUINCUAGESIMO-OCTAVA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

(Continúa)

gua; y es obligación del gobierno y obligación del Comité de Emergencia, que se ha echado sobre sus hombros esta responsabilidad, buscar como reubicar a los trescientos mil habitantes que están fuera de Managua. Señor Presidente, yo pido que el artículo que de tal como está, porque es razón lógica de que, cuando en la parte segunda se dice para fines de reforma agraria cuando se trate de latifundio, nosotros sabemos a qué nos estamos refiriendo y a quiénes nos estamos refiriendo, a ciudadanos nicaragüenses que tienen cinco mil manzanas incultas sólo por ser propietarios de cinco mil manzanas y explotan cien o doscientas o trescientas en algodón, a eso precisamente es lo que se refieren todos los tratadistas de la reforma agraria en el mundo, y sobre todo en América México y Venezuela, que son los países más adelantados en esto de la Reforma Agraria. Señor Presidente, con relación al artícu-

lo 91, donde se dice: "no hay confiscación de bienes salvo contra los nacionales de país enemigo, cuando éstos fueren casados con nicaragüenses o tuvieren hijos nicaragüenses, el cincuenta por ciento por lo menos de los bienes confiscados se aplicará en beneficio del cónyuge e hijos". En la Constitución Política de Nicaragua, honorable Representación, nosotros no podemos dejar pasar por alto semejante adefesio jurídico, con qué autoridad nosotros le vamos a quitar su patrimonio a los hijos que son los herederos de los padres, a los hijos que son los representantes de los padres; el hecho de una confiscación es una cosa, pero el hecho de que aquí se haga la salvedad de que si a un fulano de tal se le han confiscado sus bienes, entonces la mitad es para los hijos y la mitad para el Estado. Y qué es eso? eso es completamente reformatorio de todas las leyes y de todo el fundamento familiar de nuestros códigos, que no tienen ni siquiera la edad que tenemos nosotros de estarlo usando, sino miles de años de estar funcionando, desde la era romana. No es posible, Señor Presidente, que nosotros dejemos pasar esto, en tiendo que, como dije ayer, y vuelvo a usar el mismo término, es reminiscencia de la guerra que nosotros tuvimos con la potencia alemana, que nos buscaron con microscopio para ver dónde estábamos y que a un nicaragüense o a dos nicaragüenses le quitaron una cosa en Alemania o en Bogo o donde fuera, y aquí se vino, por represalia y por cuestión equitativa, a quitarle a todos los alemanas sus propiedades; pero si los alemanes son casados o fueren casados con nicaragüenses o con mujer nicaragüense y con hijos nicaragüenses, eso son los hijos los que deben tener sus bienes, por que razón y con que derecho nosotros vamos de un solo tajo y de un solo artículo a arrebatarle lo que le pertenece al patrimonio familiar, si estamos defendiendo precisamente el patrimonio familiar, y ustedes los liberales dicen que son los defensores del patrimonio familiar, entonces cómo le vamos a quitar nosotros lo que en derecho le corresponde a los hijos y a la familia, el cincuenta por ciento para los hijos y la familia, de una vez y le quitan un tajo de un cincuenta por ciento para el Estado, en razón de qué? si no hay ninguna razón en

eso de la confiscación. Entonces yo hago moción Señor Presidente para que el artículo diga: "no hay confiscación de bienes salvo contra los nacionales de país enemigo", y que hasta ahí que puede el artículo. En el artículo 93, en la parte segunda dice: "se prohíbe toda vinculación de la propiedad, con excepción de las establecidas para constituir el patrimonio familiar en favor de establecimientos de asistencia social y centros oficiales de enseñanza y de cultura". Mi moción va encaminada Señor Presidente, a que acabemos con esa palabra de "oficiales", nosotros lo que debemos hacer, es estimular a los hijos nicaragüenses, a los infantes, a los menores para que vayan a estudiar a las escuelas. Esta cuestión de oficiales se me podrá decir que un término acorde con la cuestión oficial del Estado, pero aquí se puede decir perfectamente en los Centros de Enseñanza y de cultura del Estado, sin decir oficiales.

El artículo 94 dice: "se garantiza el derecho de propiedad sobre patente, marcas, modelos, etc. etc., una ley de carácter general fijará las condiciones básicas". Nosotros sabemos, los abogados lo saben, que esta ley existe, entonces, como es un principio constitucional yo mociono para que se diga: la ley fijará las condiciones básicas, no una ley, hablándolo indeterminadamente, como si fuéramos a votar la ley hasta ahora.

A continuación intervino el honorable Diputado doctor **ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO**, quien expresó: Señor Presidente, honorable Asamblea Nacional Constituyente: en primer lugar quiero referirme a las mociones que ha sugerido el honorable Representante Castillo Selva, respecto al artículo 82 del anteproyecto de la reforma de la Constitución, para oponerme a ellas. No es cierto Señor Presidente, que el espíritu y la intención de los legisladores que redactaron este anteproyecto de carta magna, haya sido concebido—digámoslo así—antes del terremoto del 22 de Diciembre de 1972, y que esto indudablemente debía de variar después de la catástrofe, porque tuvieron suficiente tiempo después de un año para haber rectificado su criterio. Yo creo que con sano juicio siguiendo este principio de equidad y de justicia de pagar en efectivo y de previo, las indemnizaciones cuando estas se decían por causa de utilidad pública. No es valedero el argumento de que para la reconstrucción de la nueva Managua, es necesario seguir ese procedimiento, porque es bien sabido que los organismos crediticios internacionales han dado suficiente ayuda económica al Distrito Nacional, y le seguirán prestando su ayuda económica para los fines de la reconstrucción; además, como dije, no es medida de buena y sana política, de justicia y de equidad, privar de sus terrenos, de sus propiedades, a pequeños propietarios que tienen eso como único haber y prometerles pagarles con bonos a veinte años de pla-

zo, por ejemplo. Si se llegara a tomar y a aceptar la reforma que aconseja el honorable Diputado Castillo Selva se dejaría en la indigencia a la mayoría de los habitantes de Managua que han perdido sus propiedades con el terremoto, es por eso señor Presidente que votaré en contra de esa reforma, y yo apelo al criterio de todos los honorables Representantes, para que tomen en considera-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 4371 — R/F 38986 — Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, quince Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4370 — R/F 38987 — Valor ₡ 45.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:

"CORONA"

Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, 15 Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 4372 — R/F 38985 — Valor ₡ 90.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro marca fábrica:



Clases: 51 y 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial, Managua, dieciséis Julio 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4368 — R/F 38989 — Valor ₡ 180.00
Local este Juzgado

del veintidós de Agosto venidero, subastaráse finca San Jerónimo, situada jurisdicción Villa Somoza, Departamento Chontales, de ciento noventa manzanas y seis mil cuatrocientos varas cuadradas según título, pero en realidad con cabida de Doscientas Cincuenta Manzanas, lindando: Oriente; finca Cornelio Rodríguez; Poniente, propiedad Róger Robleto Artilles; Norte, finca Belisario Taisigue; y Sur, propiedad Luciano Aragón, inscrita con No. 12,952, Asiento 1o., folio 47, Tomo 161, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades Registro Público de Juigalpa.

Base subasta: Ciento setenta y tres mil ochocientos diecisiete córdobas, intereses, comisiones y costas judiciales.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Róger Robleto Artilles.

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito de Managua, quince de Julio de mil novecientos setenticinco. Las diez y media de la mañana. — A. Morgan, Juez. — L. Romero Saballos, Srio.

3 1

Reg. No. 4369 — R/F 38988 — Valor ₡ 495.00

Local este Juzgado a las once de la mañana del veinticinco de Agosto venidero, subastarase siguientes propiedades: a) Lote Terreno ubicado Comarca Chagüitillo, jurisdicción Villa Somoza, Departamento Chontales, de setenta manzanas superficie, lindando: Este, posesión de Santos y Belisario Taisigue; Oeste, Nacor Taisigue y Finca Róger Robleto Artilles; Norte, propiedad Róger Robleto Artilles; y Sur, finca Enrique Amador, inscrita No. 12,462, Asiento 1o. folio 103, Tomo 157, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Juigalpa; b) Finca rústica ubicada en Comarca Chagüitillo, Villa Somoza, Departamento Chontales, ciento setenta manzanas de superficie, lindando: Norte, Enrique y Cándido Amador y Santos Taisigue; Sur, propiedad de Pedro Rafael Duarte y Julio Robleto; Oriente, Félix Pedro Robleto y Luciano Aragón; y Poniente, Nacor Taisigue, e inscrita No. 12,071, Asiento 1o. folio 38, tomo 154, Sección Derechos Reales, Registro Público de Juigalpa; c) Finca rústica ubicada Comarca "Chagüitillo", jurisdicción de Villa Somoza, Departamento de Chontales, de trescientas hectáreas de superficie, lindando: Norte, Belisario Taisigue; Sur, Pedro Rafael Duarte; Oriente, Róger Robleto y Poniente, Nacar Taisigue, inscrita No. 13,256, Asiento 1o., folio 230, Tomo 163, Sección Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento Chontales; y d) Finca rústica denominada "El Diamante", ubicada jurisdicción del Muelle de los Bueyes, anteriormente en jurisdicción de El Rama, Zelaya, de trescientas veinticinco manzanas de superficie, lindando: Norte, terrenos de Cristóbal Pérez y Pedro Urbina; Sur, terrenos de los señores Héctor Bravo y José María Flores; Este, el de los señores Manuel Pérez e Israel Ugarte; y Oeste, los de Pedro Pérez y Juan González e inscrita con el No. 10,266, Asiento 2o., folios 281 y 282, Tomo 104, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya.

Base postura. Trescientos setenta y nueve mil ciento veinte córdobas, intereses, comisiones y costas.

Ejecución: Financiera Industrial Agropecuaria vs. Róger Robleto Artilles.

Dado Juzgado 3o. de lo Civil del Distrito, en la ciudad de Managua, a las diez y media de la mañana del diez de Julio de mil novecientos setenticinco. — Enmendados — veinticinco — Vale. — A. Morgan P. — L. Romero, Srio.

3 1

Reg. No. 4335 — B/U 14752 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veintinueve corriente mes, subastaráse casa solar, ciudad. Oriente, Angel AL tamirano; Occidente, Miguel Pérez; Norte, Juan Torres; Sur, Carmen Rocha.

Base: Dieciséis Mil Córdobas.

Ejecuta: Santiago Toruño a Elida Toruño de Chávez.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, siete de Julio, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 4374 — R/F 39376 — Valor ₡ 2,240.00

El día 3 de Agosto de 1975, a partir de las 8.00 a.m., en la Casa del Obrero de la ciudad de Managua, de conformidad con los Artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica de la extinta Caja Nacional de Crédito Popular (MONTE DE PIEDAD), el BANCO POPULAR rematará al mejor postor, prendas que originalmente fueron empeñadas en la ciudad de Granada, a favor del MONTE DE PIEDAD.

Las personas que deseen hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse a la Casa del Obrero, donde serán oídas y atendidas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
6716	1 Pulsera con dije 26 grs.	₡ 171.00
6734	1 Anillo labrado, 1 cordón ch. c/medalla 14 grs.	91.20
6742	1 Anillo de meseta, 1 par de chapas de rosita en filigrana 5 grs.	34.20
6778	1 Cordón chino c/medalla 27 grs.	193.80
6790	1 Anillo piedra, 1 esclava martillada c/nombre Carlos J. 25 grs.	171.00
6807	1 Esclava china c/piedra rosada, 1 anillo s/piedra 10 grs.	68.40
6814	1 Cadena c/dije de crucifijo 10 grs.	68.40
6823	1 Anillo liso, 1 de meseta, 1 de v/carreras 9 grs.	57.00
6853	1 Anillo piedra roja 10 grs.	68.40
6886	1 Cordón cuadrado c/medalla del C. de Jesús y la Virgen del Socorro 14 grs.	91.20
6924	1 Cordón tejido c/med. C. de Jesús y la Virgen del S., 1 cordón cuadrado en m/e c/perlas 21 grs.	136.80
6952	1 Anillo p/morada, 1 anillo de un brillante c/avalúo, pesa 4 grs. y el de piedra morada pesa 10 grs.	296.40
6960	1 Anillo lab., 1 pulsera china c/dije de m/del C. de Jesús y Virgen del Carmen, 1 anillo lab. c/pied. 40 grs.	273.60
6975	1 Pulsera tejida s/dije 34 grs.	228.00
6996	1 Esclavita china m/e., 1 par	

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
	de argollas 6 grs.	34.20		llo liso, 1 de meseta, uno piedra lila, uno con una rosa 24 grs.	159.60
7003	1 Cordón c/dije de palomitas, 1 par de chapas de cantaritos 10 grs.	68.40	7710	1 Cordón ch. c/dije piedra amarilla 17 grs.	114.00
7022	1 Cordón tejido c/dije de cruz de filigrana 12 grs.	79.80	7754	1 Par de chapas cuentas rojas, 1 cordón s/dije 14 grs.	91.20
7023	1 Esclavita china m/e., 1 anillo liso 5 grs.	34.20	7770	1 Esclava martillada s/inic., 1 esclavita ch. s/nombre 10 grs.	68.40
7030	1 Anillo de graduación, 1 cordón chino c/medalla 30 grs.	205.00	7915	1 Esclav martillada 10 grs.	91.20
7042	1 Cordón chino c/dije de crucifijo, 1 cadena c/med., 1 pulsera No. 8 s/dije 35 grs.	239.40	7920	1 Anillo de graduación c/piedra lila, 1 pulsera ch. en m/e. s/dije 34 grs.	228.00
7061	1 Cadena c/dije de crucifijo 7 grs.	45.60	7998	1 Cordón s/dije 5 grs.	34.20
7188	1 Cordón chino c/dije de medalla la Virgen del S. y Corazón de Jesús 10 grs.	68.40	8065	1 Par de argollitas, 1 pulserita de florcitas c/corales en m/e. 4 grs.	22.80
7192	1 Esclav china c/inic. A.M.M., 1 anillo lab. 5 grs. la esclava en m/e.	34.20	8067	1 Cordón c/dije de medalla 10 grs.	68.40
7240	1 Pulsera tejida c/dije 21 grs.	114.00	8071	1 Cadena en m/e. c/dije de palomita 6 grs.	34.20
7253	1 Pulsera china s/dije 4 grs.	22.80	8098	1 Cordón ch. c/dije de crucifijo, 1 par de chapas de caía 19 grs.	125.40
7280	1 Cadena con medalla, 1 cordón c/medalla, 1 prendedor 16 grs.	102.50	8134	2 Anillos piedra roja 25 grs.	171.00
7282	1 Dije de medalla 4 grs.	22.80	8135	1 Cordón cuadrado c/dije de medalla 10 grs.	68.40
7283	1 Anillo piedra roja, 1 cordón ch. c/medalla 20 grs.	136.80	8148	1 Cordón ch. c/dije de medalla 20 grs.	136.80
7287	1 Anillo piedra roja 6 grs.	34.20	8164	1 Cordón ch. c/medalla y dije 31 grs.	205.20
7291	1 Anillo piedra lila 4 grs.	22.80	8187	1 Cadena martillada c/dije de medalla 13 grs.	77.80
7297	1 Cordón c/medalla 5 grs.	34.20	8204	1 Cordón con medalla 10 grs.	68.40
7299	1 Cadena martillada c/crucifijo 20 grs.	136.80	8205	1 Cordón cuadrado c/dije color coral 5 grs.	34.20
7307	1 Anillo c/un brillante en el centro y cinco brillantitos a un lado y cuatro al otro y un diamante oro blanco	969.00	8208	1 Anillo de meseta 5 grs.	34.20
7324	1 Anillo piedra roja 16 grs.	102.60	8223	1 Cadena martillada c/dije de medalla 30 grs.	205.20
7325	1 Pulsera china c/dije 22 grs.	148.20	8243	1 Pulsera c/dije de Corazón 15 grs.	114.00
7357	1 Cadena c/crucifijo 17 grs.	91.20	8244	1 Pulsera c/dije de Corazones 18 grs.	114.00
7368	1 Pulsera ch. c/dije de medalla y la cadena de seguridad en m/e. 15 grs.	102.60	8260	1 Cadena s/dije 9 grs.	57.00
7375	1 Par de argollas, 1 cordón c/medalla 10 grs.	68.40	8317	1 Cordón c/dije de medalla 24 grs.	159.60
7467	1 Anillo piedra roja, 1 cadena c/medalla, 1 par de argollitas, 1 dije de la Virgen del Socorro 14 grs.	91.20	8355	1 Pulsera tejida s/dije 34 grs.	228.00
7544	1 Pulsera tejida s/dije 14 grs.	91.20	8362	1 Pulsera china en forma de pelota 30 grs.	205.20
7576	1 Cordón tejido c/medalla de la Virgen del Carmen y el Corazón de Jesús 34 grs.	228.00	8395	1 Anillo piedra roja, 1 cadena c/dije de coral 16 grs.	114.00
7585	1 Pulsera tejida c/dije de medalla en m/e., 35 grs.	228.00	8422	1 Pulsera No. 8 s/dije 27 grs.	114.00
7598	1 Cadena c/medalla 13 grs.	79.80	8452	1 Pulsera de palomitas c/dije de medalla 27 grs., un cordón c/dije de medalla	182.40
7628	1 Cadena martillada c/dije de de crucifijo 10 grs.	68.40	8516	1 Par de argollas, una argolla sola 6 grs.	45.60
7641	1 Cadena c/dije de medalla en m/e., 2 pares de argollas, 1 pulsera ch. c/1 perla, 1 anillo liso, 1 de meseta, uno piedra lila, uno con una rosa 24 grs.		8560	1 Anillo de meseta, uno labrado 7 grs.	34.20
			8627	1 Par de argollas lisas 5 grs.	34.20
			8647	1 Anillo piedra roja 10 grs.	68.40
			8667	1 Cadena s/dije 7 grs.	45.60

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
8671	1 Cordón chino con medalla 19 grs.	136.80	9207	1 Par de argollas, 1 anillo c/perla 5 grs.	33.60
8706	3 Anillos de meseta 14 grs. . .	91.20	9231	1 Cadena c/crucifijo 10 grs.	56.00
8744	1 Par de chapas de pelota, 1 par de chapas de florcitas 7 grs.	45.60	9273	1 Pulsera calada s/dije 34 grs.	224.00
8789	1 Cordón c/dije de medalla 15 grs. 1 anillo labrado	102.60	9282	1 Par de chapas de perlas 4 grs.	22.40
8797	1 Cordón chino c/dije de medalla 14 grs.	91.20	9316	1 Prendedor c/nombre Alina 9 grs.	56.00
8804	1 Cadena c/dije en forma de estrella en m/e. 5 grs.	34.20	9323	1 Cadena martillada c/dije de crucifijo 15 grs.	100.80
8818	1 Anillo s/piedra 20 grs.	136.80	9329	1 Cordón chino c/medalla, 1 pulsera de pelotas sin dije 40 grs.	268.80
8886	2 Cordones c/dije de medalla de una cara 30 grs.	205.20	9335	1 Cordón chino c/dije de medalla de dos caras 20 grs.	134.40
8913	1 Par de chapas piedra roja, 1 anillo labrado, 1 cordoncito c/dije de cuenta c/coral 9 grs.	57.00	9400	1 Pulsera de corazo c/dije de medalla, 1 dije de medalla 26 grs.	168.00
8916	1 Anillo de meseta 7 grs.	45.60	9412	1 Anillo piedra roja, 1 par de argollas de pelotas 15 grs.	100.80
8917	1 Cadena sin dije 6 grs.	45.60	9483	1 Anilla piedra blanca 9 grs.	56.00
8932	1 Anillo labrado, 1 anillo con un piedra celeste y le faltan dos, 1 par de chapitas piedra roja 5 grs.	34.20	9484	1 Pulsera de palmitas c/cuentas color coral y c/hojas s/dije 14 grs.	89.60
8933	1 Anillo piedra roja, 1 par de chapas colgar, 1 pulsera china en m/e. el trabador c/dije de medalla 34 grs.	228.00	9499	1 Anillo piedra roja, 1 cadena c/dije de crucifijo 10 grs.	67.20
8970	1 Cordón c/dije de medalla 17 grs.	114.00	9515	1 c/dije de cruz 10 grs.	67.20
8971	1 Pulsera Nº c/dije de herradura 15 grs.	102.60	9521	1 Cordón c/dije de medalla 14 grs.	89.60
8985	1 Anillo piedra roja, 1 anillo piedra verdecita 25 grs.	171.00	9558	1 Cordón chino c/medalla 16 grs.	78.40
9001	1 Par chapas c/piedra roja 5 grs.	34.20	9568	1 Anillo de meseta, 1 cadena en mal estado c/dije redondo 5 grs.	33.60
9007	1 Pulsera Nº 8 s/dije 15 grs.	102.60	9570	1 Anillo piedra celeste 7 grs.	44.80
9021	1 Esclavita china, 1 anillo labrado 9 grs.	57.00	9585	1 Cordón crino s/dije 28 grs.	224.00
9047	1 Cadena c/medalla, 2 anillos labrados uno de meseta 15 grs.	112.00	9588	1 Cordón c/dije de medalla de dos caras 20 grs.	134.40
9055	1 Cadena c/dos cuentas blancas y 1 anaranjada, 1 anillo piedra roja 10 grs.	44.80	9713	1 Anillo de mujer rojo 9 grs.	56.00
9057	1 Cordón c/medalla 5 grs.	33.60	9740	1 Cordón chino c/dije de argolla 20 grs.	134.40
9070	1 Cordón c/medalla 10 grs.	67.20	9742	1 Pulsera tejida s/dije 29 grs.	224.00
9084	1 Anillo c/una perla, 1 anillo piedra roja, 1 par de patacones, 1 anillo labrado, 1 cadena s/dije y sin trabador, 1 plaquita de esclava c/inic. R. P. 10 grs.	67.20	9745	1 Cordón con un dije de 1 perla 15 grs.	100.80
9090	1 Anillo piedra verde celeste, 1 cordón c/dije de crucifijo, 1 anillo piedra negra, 1 par de chapas en forma de campanitas 34 grs.	179.20	9775	1 Cordón c/dije de piedra rosada 20 grs.	134.40
9116	1 Anillo piedra rosada 5 grs.	33.60	9776	1 Par de chapas c/dos perlas c/u. 10 grs.	67.20
9156	1 Cadena con medalla, 2 pares de patacones 14 grs.	89.60	9785	1 Cordón Nº 8 c/crucifijo, 1 cordón c/cuentas 1 anillo labrado 23 grs.	134.40
			9803	1 Anillo piedra celeste-verde, 1 cadena martillada s/dije 15 grs.	100.80
			9825	1 Par chapas en forma de pescado 14 grs.	89.60
			9857	1 Anillo piedra roja, 1 de meseta 10 grs.	67.20
			9906	1 Brazaete liso s/dije, 1 cadena martillada s/dije 25 grs.	168.00
			9980	1 Cadena s/dije en forma de corazón, 1 anillo piedra celeste 7 grs.	44.80

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
11362	1 Anillo oro blanco con tres brillantes	888.00	12220	1 Dije de medalla en m/e., 1 esclavita china c/iniciales M. E. G. M. 9 grs.	55.00
11364	1 Cordón c/dije de medalla de u/cara 9 grs.	55.50	12245	1 Cadena c/dije de medalla 10 grs.	66.00
11420	1 Anillo piedra celste 5 grs.	33.30	12380	1 Par de chapas cuentas negras, 1 cordón c/medalla 10 grs.	66.00
11441	1 Cadena c/medalla 19 grs.	122.10	12381	1 Cordón chino en m/e. c/medalla 19 grs.	121.00
11462	1 Cordón chino c/medalla el trabador m/sfi 16 grs.	84.80	12397	1 Prendedor c/la palabra madre, 1 anillo piedra amarilla, 1 esclava china c/las iniciales W. E. G. 10 grs.	66.00
11482	1 Cordón c/dije en forma de herradura c/una piedra roja 15 grs.	99.90	12460	1 Pulsera de corazones s/dije 34 grs.	220.00
11518	1 Cordón de eslabones redondos c/dije de medalla de dos caras 12 grs.	77.70	12533	1 Cordón retorcido c/dije de medalla de una cara 24 grs.	154.00
11584	1 Cordoncito de filigrana c/dije de medalla, 1 dije de crucifijo 20 grs.	133.20	12545	1 Prendedor c/dos hojas y dos flores, 1 anillo en f/faja, 1 par de chapas de pelotas, 1 par chpas f/de flor de filigrana, 1 anillo liso 20 grs.	132.00
11588	1 Cordoncito c/dije de medalla 10 grs.	66.60	12587	1 Pulsera de pelotas s/dije, 1 esclava s/dije, 1 pulsera china s/dije 35 grs.	231.00
11630	1 Cadena c/dije de ancla c/dos piedras verdes una cadena c/una medallita chiquita 9 grs.	55.50	12695	1 Anillo piedra celeste 10 grs.	66.00
11653	1 Cadenita c/dije de medallita, 1 cordoncito c/dije de medalla 10 grs.	66.60	12735	1 Cordoncito c/dije de medalla 7 grs.	44.00
11697	1 Cordón chino c/dije de medalla 25 grs.	166.50	12755	1 Brazaletito s/dije 19 grs.	143.00
11720	1 Anillo p/roja 12 grs.	77.70	12767	1 Anillo de meseta, 1 anillo lab. 10 grs.	66.00
11738	3 Anillos labrados 15 grs.	99.90	12812	1 Cadena c/dije piedra rosada, 1 dije de cara de venado 9 grs.	55.00
11800	1 Pulsera de medias lunas c/dije de medalla 35 grs.	233.10	12943	2 Pares de chapas de pelota 9 grs.	55.00
11806	1 Pulsera Nº 8 s/dije 10 grs.	66.60	12960	2 Cordones c/dije de medalla 15 grs.	88.00
11839	1 Pulsera de colores s/dije 32 grs.	266.40	12966	1 Anillo c/cuenta verde en el centro 9 grs.	55.00
11841	2 Anillos lisos y uno piedra roja 10 grs.	66.60	12971	1 Cordoncito c/dije de crucifijo 12 grs.	77.00
11863	1 Anillo piedra roja 10 grs.	66.00	13003	1 Pulsera s/dije 20 grs.	132.00
11898	1 Cordón c/dije de med. de dos caras 14 grs.	88.00	13010	1 Cordoncito c/dije de coral, 1 anillo piedra roja, 1 anillo c/perla, 1 anillo c/piedra blanca 15 grs.	99.00
11929	1 Par chapas en forma de canchitos, 1 anillo lab. 7 grs.	44.00	13012	1 Cordón chino c/dije de medalla, 1 anillo lab., 1 par de chapa de p. 17 grs.	110.00
11950	1 Pulsera calada s/dije, 1 anillo liso uno labrado, uno de meseta, uno marque 40 grs.	264.00	13024	1 Anillo p/celeste 7 grs.	44.00
11975	1 Cordón chino c/dije de medalla 30 grs.	198.00	13034	2 Anillos labr., 1 par de chapas p/rosada, 1 par chapas c/cuenta c/coral, 1 anillo piedra rosada, 1 moneda del año 1899, 1 cordón tej. c/dije de medalla de una cara 35 grs.	231.00
11981	1 Anillo de graduación año 68, 20 grs.	132.00	13088	1 Dije de medalla de u/cara, 1 esclavita china s/nombre, 1 esclava s/nombre 13 grs.	76.30
12009	1 Cadena c/dije 5 grs.	22.00			
12065	1 Llavero c/dije 12 grs.	66.00			
12121	1 Cadena c/dije de medalla en m/e. 18 grs.	110.00			
12136	1 Pulsera de corozo s/dije 30 grs.	198.00			
12153	1 Cordón c/dije de crucifijo, 1 par de argollitas de pelota 14 grs.	88.00			
12161	1 Pulsera calada s/dije 20 grs.	132.00			
12182	1 Pulsera china s/dije 34 grs.	220.00			
12183	1 Pulserita china c/piedra verdita 10 grs.	66.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
13119	1 Anillo p/verde, 1 de meseta, 1 par de chapas 5 grs.	32.70	14109	1 Cordón chino c/dije de crucifijo 20 grs.	128.40
13137	1 Brazaletes liso s/dije, 1 cordoncito s/dije, 1 cadena c/perlas alrededor, 29 grs. . .	185.30	14145	1 Cordón chino c/dije de medalla 18 grs.	107.00
13290	1 Cadena martillada c/crucifijo 10 grs.	54.50	14158	1 Cordón chino c/dije de medalla 20 grs.	128.40
13297	1 Anillo de graduación del año 69/ 17 grs.	109.00	14180	1 Esclava martillada, 1 anillo c/un brillante al centro 52 grs.	856.00
13310	1 Anillo oro blanco c/oro amarillo labr. 4 grs.	21.80	14231	1 Pulsera tejida de reloj 25 grs.	160.50
13376	1 Pulsera teida s/dije 20 grs.	130.80	14247	1 Esclavita china en m/e. sin nombre, 1 cadenita fina c/dije de medalla 8 grs.	42.80
13431	1 Anillo labrado 9 grs.	54.40	14253	1 Cordón c/dije de piedra verde 20 grs.	128.40
13531	1 Cordón chino c/dije de caracol 26 grs.	163.50	14263	1 Pulsera tejida s/dije c/la cadenita de seguridad en m/e 20 grs.	128.40
13536	1 Anillo piedra morada, 1 p/celeste, un dije de crucifijo, un par chapas cuentas negras 10 grs.	43.60	14267	1 Cadenita c/dos dijes de medallita y uno en forma de ancla 7 grs.	42.80
13555	1 Pulsera Nº 8 s/dije 28 grs.	174.40	14334	1 Par de chapas p/celeste, 1 anillo p/lila 10 grs.	64.20
13587	1 Cadena c/dije de medallita 7 grs.	43.60	14335	1 Pulsera china s/dije, 1 pulsera de palitos s/dije 40 grs.	256.80
13604	1 Par de argollas, un cordón c/crucifijo 23 grs.	119.90	14340	1 Esclava martillada 12 grs. .	53.50
13763	1 Pulsera tejida s/dije 40 grs.	261.60	14417	1 Pulsera c/hojitas c/dije de flor 33 grs.	214.00
13790	1 Cordón c/dije de medalla en m/e., 1 cadena c/dije de medalla, 1 anillo de meseta, 1 par de argollas, 1 par de chapas piedra celeste 34 grs. .	216.00	14457	1 Cordón c/dije de crucifijo 13 grs.	74.90
13845	1 Cordón s/dije en m/e. 10 grs.	64.80	14517	1 Pulsera Nº 8 s/dije 5 grs. .	32.10
13854	1 Cordón c/dije de medalla de dos caras, 1 esclavita china s/nombre 10 grs.	64.80	14519	1 Cordón chino c/dije de medalla de u/cara 17 grs. . . .	107.00
13873	1 Pulsera de corozo c/dije de medalla de dos caras 24 grs.	149.80	14529	1 Anillo de meseta s/inic. 12 grs.	74.90
13923	1 Pulsera china s/dije en m/e., 1 anillo p/roja 28 grs.	160.50	14536	1 Cadena s/dije, 1 par de chapas en f/de hojitas 5 grs. . .	32.10
13946	1 Cordón chino c/dije de crucifijo 25 grs.	160.50	14542	1 Cordón c/dije de medalla 20 grs.	107.00
13971	1 Cordón chino c/dije 15 grs.	96.30	14548	1 Cadena c/crucifijo, 1 anillo p/roja 23 grs.	107.00
14028	1 Par de chapas tornasol 5 grs.	32.10	14623	1 Cordoncito c/dije de perla 7 grs.	42.80
14040	1 Cadena c/dije de medalla 17 grs.	107.00	14728	1 Cordón chino s/dije 18 grs.	117.70
14054	1 Anillo piedra roja 17 grs. .	107.00	14736	1 Par de chapas p/celeste 5 grs.	32.10
14073	1 Anillo p/roja y 1 p/rosada 10 grs.	64.20			
14087	1 Cadena c/dije de medalla, 1 cordón tejido c/dije de medalla, 1 dije de medalla 25 grs.	160.50			
14098	1 Cordón c/dije de una perla 7 grs.	42.80			
14102	1 Gacilla c/un corazón, 1 pulserita c/una plancha de oro 4 grs.	21.40			

Título Supletorio

Reg. No. 4213 — B/U 9900 — Valor \$ 90.00
Francisco Hernández Hernández, solicita supletorio rústico, propiedad Jicaro, lindantes: Norte, Honduras; Sur, Estanislao Hernández; Oriente, Gerardo Martínez; Occidente, Emelina vda. de Lovo.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Ocotlán, veintisiete Junio, mil novecientos setenticinco. — José León Mora Barberena, Juez Unico Distrito Ocotlán. — Reyna de Cano, Sria.

3 2

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES